



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359) DE 2021

( Octubre 29 )

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, en ejercicio de las facultades que les confiere el Decreto N° 411.0.20.0673 de 2016 y dando aplicación a los artículos 32 y 34 del del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002 y 121 de la ley 1617 de 2013, establecen que las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento tributario serán aplicables en el orden territorial y Distrital conforme a la naturaleza y estructura funcional de los impuestos.

Que por medio de los Decretos Extraordinarios N° 4112.010.20.0416 y N° 411.0.20.0139, se conformó el régimen normativo sustancial y procedimental, aplicable a los tributos vigentes en Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que de conformidad con el con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional con sus modificaciones y/o adiciones, en concordancia con el artículo 32, 34 y 53 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0139, corresponde a la Subdirección de Impuestos y Rentas - Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, realizar estudios y cruces de información con el objeto de aplicar diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos distritales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, entidades descentralizadas del Distrito, instituciones educativas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de la información requerida.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas - Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, señalará en la presente resolución la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables que deben cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en su página web, por el término de ocho (8) días calendario, corridos entre los días ( 21 ) al ( 28 ) del mes de octubre de 2021 el proyecto que conlleva a la expedición de la presente resolución y fueron atendidas las observaciones presentadas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo Primero. Información de **ingresos** obtenidos. Las personas naturales, las personas **jurídicas**, incluidas las entidades del sector financiero, las entidades o dependencias del Estado, nacionales o territoriales, las sociedades de hecho, los consorcios, las uniones temporales y propiedades horizontales contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que **al 31 de diciembre** de año **2021**, hayan tenido un **patrimonio** u obtenido **ingresos** brutos (ordinarios y extraordinarios), **iguales o superiores** a quince mil **(15.000) UVT**, **deberán** suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de **quienes recibieron ingresos** o abonos en cuenta por un valor anual acumulado igual o **superior a** trescientos **(300) UVT**, por concepto de venta de bienes y/o servicios en la jurisdicción del Distrito Santiago de Cali **durante el** año gravable **2022**, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades, discriminando:

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Concepto del Ingreso
- Valor acumulado ingresos gravables sin IVA en Santiago de Cali
- Valor Ingresos obtenidos fuera del Municipio
- Valor devoluciones en Santiago de Cali
- Valor descuentos en ventas en Santiago de Cali
- Valor ingresos por Exportaciones



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Venta de Activos fijos
- Valor Ingresos por Actividades excluidas o no sujetas en Santiago de Cali
- Valor otras actividades exentas en Santiago de Cali

Parágrafo: Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación – **SIMPLE** – estarán obligados a reportar la información de que trata este artículo, si dentro del año gravable 2022, han obtenido ingresos brutos (ordinarios y extraordinarios), iguales o superiores a tres mil (3.000) UVT.

Artículo Segundo. Información de **compras** de bienes y servicios. Las personas naturales, **jurídicas**, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de carteras colectivas, las sociedades administradoras de fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las sociedades fiduciarias por si y por los patrimonios autónomos que administran, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal sea centralizado o descentralizado y las sucesiones ilíquidas, independiente de la ubicación de su domicilio principal que **hayan** obtenido **ingresos** brutos iguales o superiores a quince mil **(15.000) UVT** año **2021**, y que hubieren **efectuado compras** de bienes o servicios (causación del costo o gasto), **deberán** suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de **sus proveedores**, de bienes o servicios en la jurisdicción del Distrito Santiago de Cali, cuando el **monto de la sumatoria anual de los pagos** o abonos realizados a cada uno de ellos, sea **igual o superior** a trescientos **(300) UVT** año gravable **2022**.

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Concepto del pago o abono en cuenta.
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor correspondiente al Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Actividad (Código de Actividad Económica ICA en Santiago de Cali)
- Tarifa

Parágrafo Primero: Para efectos del presente artículo:

- a) Entiéndase como compra de bienes en Santiago de Cali:



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- La realizada por cualquier medio a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Santiago de Cali.
  - La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Santiago de Cali o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- b) Se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Santiago de Cali sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- c) No se entienden como compras en Santiago de Cali, las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.
- d) Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.
- e) Deberán excluirse del reporte los pagos que no tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Parágrafo Segundo: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.

Artículo Tercero. Información de **retenciones en la fuente practicadas**. Las personas naturales, **jurídicas**, sociedades de hecho, los fondos de inversión, las sociedades administradoras de carteras colectivas, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio **incluyendo los autorretenedores** que **hubieren practicado retenciones** por concepto del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable **2022**.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

deberán suministrar la siguiente información, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Santiago de Cali:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del sujeto de retención
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor de la base gravable
- Monto anual retenido
- Actividad ICA por la que fue sujeto de retención en la fuente
- Tarifa ICA practicada al valor base

Parágrafo Primero: Los autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

Parágrafo Segundo: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor

Artículo Cuarto. Información de retenciones en la fuente recibidas. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio a quienes se les retuvo a título del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Monto que le retuvieron anualmente
- Tarifa aplicada

Artículo Quinto. Información de **retenciones de las estampillas**. Los agentes retenedores de estampillas del orden Distrital, que practiquen retención sobre los actos o documentos generadores del pago de estampillas respecto de personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que celebren contratos, convenios, acuerdos y demás operaciones y gestiones que se lleven a cabo ante la Administración Distrital o cualquiera de sus organismos y entidades descentralizadas, por concepto de pagos efectuados a sus proveedores y prestadores de servicios, durante el año gravable 2022; deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Tipo de Estampilla
- Valor Inicial del contrato
- Valores Adiciones Al contrato
- Concepto de la retención (Tipo de Estampilla que deduce)
- Monto de la retención
- Tarifa aplicada

Artículo Sexto. Información de **retenciones de la estampilla Procultura**. Las Instituciones Educativas agentes retenedores de la estampilla procultura, por concepto de matrículas y sus renovaciones, durante el año gravable 2022; deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor del ingreso anual por concepto de matrículas
- Concepto de la retención (Deducciones Estampilla Procultura)
- Monto de la retención
- Tarifa aplicada

Artículo Séptimo. Información de **retención de tarjetas débito y crédito**. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de Industria y Comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en el Distrito de Santiago de Cali durante el año gravable 2022; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención)

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor Base sobre el cual se practicó la retención
- Valor Recisiones, anulaciones y/o devoluciones
- Monto retenido anualmente
- Tarifa

Artículo Octavo. Información a suministrar por **las bolsas de valores**. La Bolsa de Valores de Colombia, la Bolsa Mercantil de Colombia y las demás bolsas de valores, deberán informar de cada uno de los comisionistas de bolsa, el valor total acumulado de las adquisiciones y enajenaciones efectuadas durante el año gravable 2022, por operaciones propias o a nombre de terceros en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali indicando lo siguiente:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor anual acumulado de las adquisiciones.
- Valor anual acumulado de las enajenaciones.
- Valor de las comisiones pagadas al comisionista.
- Valor de la retención en la fuente practicada al comisionista.

Artículo Noveno. Información de **cuentas corrientes y ahorros**. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o mutuarías, deberán proveer la siguiente información de sus cuenta habientes y ahorradores, por el año 2022, para cuentas registradas en el Distrito de Santiago de Cali de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea superior a (800) UVT, aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2022, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor del movimiento acumulado en el año
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta

Parágrafo Primero: Del total de créditos efectuados en la (s) cuentas(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

Parágrafo Segundo: La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

Artículo Décimo. Información de **servicios públicos de energía y acueducto**. Las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía que tengan usuarios del servicio en el Distrito de Santiago de Cali, deberán suministrar la siguiente información por el año 2022, relacionada con los suscriptores de dichos servicios:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Número de suscripción / contrato
- NIU Número Interno del Usuario
- Valor facturado por Impuesto de Alumbrado Público
- Valor facturado por concepto de energía activa
- Consumo de energía del período facturado
- Tipo de servicio
- Destino
- Estrato
- Sector (Urbano o Rural)

Artículo Décimo Primero. Información de **servicios de telefonía fija y móvil**, internet fijo y móvil y televisión. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil y televisión, deberán suministrar la siguiente información por el año 2022, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en el Distrito de Santiago de Cali.

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social del suscriptor
- Dirección física de la instalación del servicio
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico del suscriptor (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil del suscriptor
- Número de contrato
- Tipo de servicio
- Valor pagado anual del contrato
- Estrato



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

Artículo Décimo Segundo. Información de **espectáculos públicos**. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las cajas de compensación familiar, los agentes retenedores del Impuesto que mediante resolución hayan sido autorizados por la Subdirección de Impuestos y Rentas Distrital (Resolución vigente por el año a reportar), los consorcios y las uniones temporales, independiente de su domicilio social, que hayan promovido o coadyuvado (aporte en dinero, comercialización de boletería con o sin contrato, promoción del evento, organización total o parcial del mismo, entre otras actividades) a la organización y realización de los espectáculos públicos previstos en el artículo 135 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali por el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del empresario
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del empresario
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Nombre del evento o espectáculo público
- Lugar de realización del evento o espectáculo publico
- Fecha Inicio de la realización del evento o espectáculo público
- Fecha final de la realización del evento o espectáculo público
- Empresa autorizada para la venta de boletería
- Nit de la Empresa autorizada para la venta de boletería
- Localidad
- Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad
- Total de la boletería vendida por localidad
- Total de boletas de cortesía o elemento similar de entrada por localidad
- Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad
- Valor del producto o bien en el mercado (valor tomado de la factura de venta al público o al distribuidor)
- Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos (cuando el valor de la boleta de entrada sea determinado en bonos y donaciones).



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359) DE 2021

( Octubre 29 )

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

Artículo Décimo Tercero. Información a suministrar por la **registraduría nacional** del estado civil. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas en el Distrito de Santiago de Cali durante el año 2022, indicando lo siguiente:

- Año
- Tipo de documento
- Número de identificación de cada una de las personas fallecidas.
- Nombres y Apellidos de la persona fallecida.
- Fecha de acta de defunción.
- Fecha de cancelación del documento de identidad
- Resolución de cancelación del documento de identidad

Artículo Décimo Cuarto. Información **parcial**. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que **cesaron sus actividades** durante el año gravable 2022, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

Artículo Décimo Quinto. **Plazos de entrega**. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente Resolución deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:

Ultimo dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	JULIO 24 DE 2023
2	JULIO 25 DE 2023
3	JULIO 26 DE 2023
4	JULIO 27 DE 2023
5	JULIO 28 DE 2023
6	JULIO 31 DE 2023
<b>7</b>	<b>AGOSTO 01 DE 2023</b>
8	AGOSTO 02 DE 2023
9	AGOSTO 03 DE 2023
0	AGOSTO 04 DE 2023

Artículo Décimo Sexto. **Procedimiento para la presentación** en debida forma de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente de **manera virtual** a través de la página WEB [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co) dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

El procedimiento establecido para el cumplimiento formal de la información tributaria a presentar en medios magnéticos ante el Distrito de Santiago de Cali, se **efectuara** a través del **mecanismo de autenticación** electrónica mediante un atributo que generara un mensaje de dato el cual permitirá que exista certeza sobre la persona que ingresa, diligencia, elabora, emite, firma y reporta la información de que trata la presente resolución, existiendo de igual modo certeza respecto de la persona a quien se atribuye el mensaje de datos generado cumpliendo así con los criterios de autenticidad, integridad y fiabilidad de la información reportada.

Parágrafo Primero: El sistema **asignará un número de radicación**, en constancia del reporte de información enviado.

Parágrafo Segundo: La información a que se refiere los artículos anteriores, que se **presente** por medio **físico**, por **correo** electrónico, por medio de **CD** o por cualquier otro medio diferente al establecido, **se dará por no presentada**.

Parágrafo Tercero: **El procedimiento** para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos y sus posibles correcciones **podrá ser consultado** en **el instructivo** disponible en la página web [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Artículo Décimo Séptimo. Disponibilidad del sistema. Cuando por inconvenientes técnicos **no haya disponibilidad** del sistema o se presenten situaciones de fuerza mayor y en consecuencia el obligado **no pueda cumplir** con la presentación en debida forma de la información a que se refiere la presente Resolución, **no se aplicará la sanción** de extemporaneidad establecida en el artículo 261 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 o las normas que lo modifiquen o adicionen, **siempre y cuando** la información a reportar **se presente** en debida forma **a más tardar el día siguiente** a aquel en el que el sistema para el envío y radicación de la información **se haya restablecido** o la situación de fuerza mayor se haya superado.

Parágrafo Primero: En el evento en que el sujeto obligado **alegue** situaciones de fuerza mayor que le impidan cumplir con la obligación de informar, **deberá remitir a la Subdirección** de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas **prueba de los hechos** constitutivos que así lo demuestren.

Parágrafo Segundo: **La Subdirección** de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas **declarará la contingencia** técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el envío de la información a que se refiere la presente Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –DATIC.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

Artículo Décimo Octavo. Sanción por no enviar información o enviarla con errores. Cuando la información no sea suministrada, no se suministre dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, los obligados incurrirán en la sanción prevista en el artículo 38 del Acuerdo 0434 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo Décimo Noveno. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali, y se podrá consultar en la página web: [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (29) días del mes de octubre de 2021.

  
ÉRIKA SULEY ZAPATA LERMA

Subdirectora de Impuestos y Rentas

Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

  
DIEGO FERNANDO LÓPEZ CARDONA

Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó y elaboró: Maricel Borja Barona – Contador contratista 

Diego Fernando Alegría Serna – Abogado Contratista 

Revisó: John Mario Mendoza Jiménez. – Asesor Jurídico Tributario - Contratista 

Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario Fiscalización y Control Tributario 

Augusto Enrique López - Profesional Universitario Determinación de Rentas 

Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital -DATIC



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ANEXO

“Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío de la información correspondiente al año gravable 2022”

FICHA TÉCNICA

1. Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB www.cali.gov.co
2. Tipo de Archivo: Se deberá emplear como formato de grabación un archivo plano en formato texto separado por punto y coma (.CSV)
3. Formato de los archivos: Se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:
  - Debe ser presentado con separación de punto y coma (;) o coma (,) entre sus campos.
  - Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
  - De contar con encabezado o títulos, el mismo debe ir en la primera línea.
  - Deberá ser del tipo especificado: N = Numérico (0 – 9), A = Alfanumérico (0 – 9, A – Z)
  - Fecha (AAAAMMDD)
  - Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.
  - El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
  - El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra ñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis (ü). Estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej. Reemplazar ñ por n, ü por u, etc.)
4. Identificación y diseño de los archivos
  - a. Para las personas obligadas a reportar el artículo primero información de Ingresos obtenidos, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( i ) seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_i\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social persona natural o jurídica que se reporta. Sin guiones o comas.

Handwritten signature and initials.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona natural o jurídica que se reporta según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Concepto del ingreso	1	A	Se debe realizar el registro del concepto del ingreso, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: I= Industrial C= Comercial S = Servicios
11	Valor ingreso	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de los ingresos gravables con el impuesto de industria y comercio sin IVA en Santiago de Cali. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	Ingresos fuera municipio	16	N	Se debe registrar el valor acumulado ingresos gravables con el impuesto de industria y comercio sin IVA fuera de Santiago de Cali. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
13	Valor devoluciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de devoluciones efectuadas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
14	Valor descuentos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de descuentos efectuados en ventas a la persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
15	Valor exportaciones	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exportaciones. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
16	Venta Activos Fijos	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las ventas de activos fijos. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos
17	Valor actividades excluidas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de las actividades excluidas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
18	Otras actividades exentas	16	N	Se debe registrar el valor acumulado de exentas en Santiago de Cali a persona natural o jurídica que se reporta. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.

- b. Para las personas obligadas a reportar el artículo segundo información de compras de bienes y servicios, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( a ) seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_a\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

3	número	20	N	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social del proveedor de bienes o servicios. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Concepto pago o abono en cuenta	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, según la siguiente nomenclatura: 1. Compra de bienes y servicios 2. Compra realizada para terceros
11	Valor compras	16	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica informado por el proveedor en facturas o cuentas de cobro durante el año a reportar. (Ej. 102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas.
13	tarifa	2	N	Tarifa de industria y comercio determinada (Ejemplo 33) sin guiones, puntos o comas.

- c. Para las personas obligadas a reportar el artículo tercero Información de retenciones en la fuente practicadas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( r ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_r\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona objeto de retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del sujeto pasivo objeto de retención según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el sujeto pasivo objeto de retención, de lo contrario NO APLICA

40  
Ⓚ



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_base	16	N	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	valor_retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica por retención de ICA (Ej.102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas. Sin guiones, puntos o comas
13	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ej.: 33) sin guiones, puntos o comas

- d. Para las personas obligadas a reportar el artículo cuarto Información de retenciones en la fuente recibidas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( t ) seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_t\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- e. Para las personas obligadas a reportar el artículo quinto Información de retenciones de las estampillas Entidades descentralizadas del Distrito, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de la línea baja, seguida de la letra (e), seguido de la línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_e\_2022)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Tipo de Estampilla	2	A	Tipo de Estampilla según la siguiente nomenclatura: CE = Contribución Especial PD = Pro - desarrollo PC = Pro - cultura AM = Adulto Mayor
10	Valor_inicial	16	N	Valor inicial del contrato, No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	Valores_adicionales	16	N	Valor Adiciones al contrato No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	Concepto_retención	100	A	Concepto de la retención o el Tipo de Estampilla que deduce
13	valor_retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
14	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- f. Para las personas obligadas a reportar el artículo sexto Información de retenciones de las estampillas Instituciones Educativas, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de la línea baja, seguido de la letra ( p ), seguido de la línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_p\_2022)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Valor_ingreso	16	N	Valor del ingreso anual por concepto de matrículas, No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	Concepto_retención	100	A	Concepto de la retención (Deducciones Estampilla Procultura)
12	valor_retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
13	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas

- g. Para las personas obligadas a reportar el artículo séptimo Información de retención por tarjetas débito y crédito, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de la línea baja, seguido de la letra ( d ), seguido de la línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_d\_2022)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

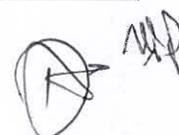
( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_base	16	N	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	valor_ Devoluciones	16	N	Valor Recisiones, anulaciones y/o devoluciones No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	valor_ retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
13	Tarifa	16	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas

- h. Para las personas obligadas a reportar el artículo octavo Información de la bolsa de valores, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( v ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_v\_2022.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

10	Valor Acumulado Adquisiciones	16	N	Valor anual acumulado de las adquisiciones. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	Valor Acumulado Enajenaciones	16	N	Valor anual acumulado de las enajenaciones. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	Valor_Comisiones	10	N	Valor de las comisiones pagadas al comisionista. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
13	valor_ retenciones	16	N	Valor de la retención en la fuente practicada al comisionista. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

- i. Para las personas obligadas a reportar el artículo noveno Información de cuentas corrientes y ahorros, el nombre del archivo será el NIT o número de identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( w ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_w\_2022.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	N NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona cuenta habiente o ahorradora. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el cuenta habiente o ahorrador separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona cuenta habiente o ahorradora según el DANE. (Ej.Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona cuenta habiente o ahorradora, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_ movimiento	16	N	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	número cuenta	16	N	Número de la cuenta bancaria. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	tipo de cuenta	1	A	Tipo de la cuenta bancaria según la siguiente nomenclatura: A= ahorros B= corriente



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- j. Para las personas obligadas a reportar el artículo décimo Información de servicios públicos de energía y acueducto, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( s ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_s\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio separado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ej Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Numero suscripción / Contrato	20	N	Número de suscripción o contrato No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	NIU	20	N	Numero interno del usuario. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	Valor facturado IAP	16	N	Se debe registrar los valores facturados por el impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: B= Comercial H= Habitacional residencial I = Industrial
13	Valor facturado Energía Activa	16	N	Se debe registrar los valores facturados por concepto de energía activa, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: B= Comercial I = Industrial O = Oficial
14	Consumo	10	N	Se debe registrar el consumo de energía del periodo facturado al usuario. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
15	tipo servicio	1	A	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: E = Energía W= Acueducto
16	destino	1	A	Destino dado al servicio público según la siguiente nomenclatura: B= Comercial H= Habitacional residencial I = Industrial
17	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico
18	sector	1	A	Sector donde está ubicado el servicio, según las siguientes nomenclaturas. U = urbano R = rural



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- k. Para las personas obligadas a reportar el artículo décimo primero Información de servicios de telefonía fija y móvil, internet fijo y móvil y televisión, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( f ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_f\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio o reportado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Número del contrato	100	N	Número del contrato. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo servicio	1	A	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: F = Telefonía Fija M= Telefonía Móvil IF = Internet Fijo IM= Internet Móvil T= Televisión IFFT=Internet Fijo, Telefonía Fija y Televisión MFIFIMT= Telefonía Móvil, Telefonía Fija, Internet Fijo, Internet Móvil y Televisión FT= Telefonía Fija y Televisión
12	Valor pagado	16	N	Valor pagado anual del contrato. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
13	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- I. Para las personas obligadas a reportar el artículo décimo segundo Información de Espectáculos Públicos el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra ( c ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_c\_2022.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según la siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	N	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	nombre_ espectáculo	100	A	Nombre del evento o espectáculo público realizado.
11	Lugar	100	A	Nombre del sitio en el cual se realizó el evento o espectáculo público
12	Fecha inicio evento	8	FECHA	Fecha de inicio del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
13	Fecha final evento	8	FECHA	Fecha final de la realización del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
14	Empresa Autorizada boletería	100	A	Nombre de la empresa autorizada para la venta de boletería
15	Nit Empresa boletería	20	N	Nit de la empresa autorizada para la venta de boletería
16	localidad	3	A	Tipo de localidad según la siguiente nomenclatura: OC1 = Occidental piso 1 OC2 = Occidental piso 2 OC3 = Occidental piso 3 OR1 = Oriental piso 1 OR2 = Oriental piso 2 N = Norte S = Sur V = Vip G = General P = Palco PSL = Palco sol PSO = Palco sombra SES = Sombra Especial SO = Sombra SOL = Sol PT = Platea o Platino GD = Grada o Gramilla O = Otras



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0359 ) DE 2021

( Octubre 29 )

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2022, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

17	ingresos	16	N	Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad.
18	boletería	16	N	Total de la boletería vendida por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
19	cortesías	16	N	Total de la boletería de cortesía o elemento similar de entrada por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
20	Valor boletería vendida	16	N	Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
21	Valor producto o bien	16	N	Valor del bien o producto en el mercado de la factura de venta al público o distribuidor, que se tomará como valor de la boleta. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
22	Valor donación o bonos	16	N	Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales

- m. Para reportar la información del artículo décimo tercero Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el nombre del archivo será el NIT sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de las letras ( n ), seguido de línea baja y seguida del número 2022. (Ej. 800200101\_n\_2022.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2022)
2	Tipo de documento	2	N	CC =Cédula de ciudadanía.
3	numero	15	N	Número de identificación de la persona fallecida.
4	nombre	100	A	Nombres y apellidos de la persona fallecida.
5	Fecha del acta	8	FECHA	Fecha del acta de defunción, en formato AAAAMMDD.
6	Fecha Cancelación	8	FECHA	Fecha de cancelación del documento de identidad, en formato AAAAMMDD.
7	Resolución	100	A	Resolución de cancelación del documento de identidad.